NOTA DNCP/DNC/N° 7611/2017

Asunción, 06 de abril de 2017.

Señor
Adriano Daniel Arredondo Villalba, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 01 - "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y SERVIVCIOS CONEXOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309182 EN FECHA (03/04/17) – ID N° 322948. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 15/17, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Datos de la Licitación (DDL) - IAO 37.1:

   a) Consultamos a la convocante por qué motivo se ha incluido la información correspondiente a la Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP, la consulta es realizada teniendo en cuenta que en la IAO 37.1 del Pliego de Bases y Condiciones estándar para la "Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos". Aprobado por Resolución DNCP N° 1971 de fecha 02 de diciembre de 2.009 y Modificado por resolución DNCP N° 1509 de fecha 29 de julio de 2011, no se exige dichas indicaciones.

2. En la Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - 2. Requisitos para Calificación Posterior - 3 Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes:

   a) Indican: *"En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada…"*. Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

...///...

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/UU